Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N.° 042 -2018-SANIPES-DE

Surquillo, 28 MAR 2018

VISTOS:

El Técnico N.° 006-2018-SANIPES/DSNPA, emitido por la Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola; el Informe N.° 030- 2018-OPP/UPR, emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N.° 109-2018-SANIPES/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N.° 124-2018-SANIPES/OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18 de la Ley de Inocuidad aprobada por Decreto Legislativo 1062 establece que la Autoridad competente de nivel nacional en sanidad pesquera con competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano y animal;

Que, asimismo el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Inocuidad, aprobada por Decreto Supremo N.° 034-2008-AG dispone que la vigilancia sanitaria de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola que se desarrolla en todas las fases de la cadena alimentaria, lo que incluye la vigilancia de contaminantes físicos, químicos y biológicos que puedan afectar a estos alimentos y piensos, está a cargo del Instituto Pesquero ITP a través de la Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES. Dicha autoridad se encargará de formular la normativa específica;

Que, a través de la Ley N.° 30063, se crea la Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, el cual tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que, SANIPES tiene entre sus funciones formular, actualizar y aprobar reglamentos autónomos, protocolos y directivas, entre otras normas, en el ámbito de su competencia, vinculados a aspectos sanitarios de inocuidad que regulan la captura, extracción, preservación, cultivo, desembarque, transporte, procesamiento, importación y comercialización interna y externa del pescado, de productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Creación de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N.° 012-2013-PRODUCE, en los literales f) y g) del artículo 5, dispone que es función de SANIPES planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y actividades de vigilancia y control sanitario en el ámbito de la explotación de los recursos pesqueros y acuícolas,

piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura, y en lo relacionado a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), en el ámbito de su competencia; asimismo, tiene la función de realizar acciones de auditorías y/o inspección, control sanitario en todas las fases de la actividad pesquera y acuícola y en la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura;

Que, en ese sentido, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2014-PRODUCE, en adelante ROF de SANIPES, dispone que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola es el órgano de línea responsable de establecer, conducir y desarrollar las acciones de supervisión y fiscalización pesquero y acuícola para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, productos veterinarios, pre mezclas, aditivos y piensos para uso en la acuicultura y a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre). Planifica, organiza, dirige, ejecuta y evalúa planes, programas y actividades de inspección, auditorias, ensayos, capacitaciones y otros, para realizar la supervisión en el ámbito pesquero y acuícola, de manera inopinada y programada;

Que, el artículo 46 del mismo cuerpo normativo, dispone que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola es el órgano de línea responsable de establecer, conducir y desarrollar las acciones de supervisión y fiscalización pesquero y acuícola para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, productos veterinarios, pre mezclas, aditivos y piensos para uso en la acuicultura y a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre). Además, planifica, organiza, dirige, ejecuta y evalúa planes, programas y actividades de inspección, auditorias, ensayos, capacitaciones y otros, para realizar la supervisión en el ámbito pesquero y acuícola, de manera inopinada y programada;

Que, el proyecto de Procedimiento "Atención a Servicios de Habilitación Sanitaria de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas" establecer la metodología para otorgar o ampliar el documento habilitante a las infraestructuras pesqueras y acuícolas que se encuentren bajo el control sanitario y que cumplen con los requisitos de diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operativos, asegurando el cumplimiento de las exigencias de la normativa sanitaria vigente;

Que, a través Informe Técnico N.° 006-2018-SANIPES/DSNPA la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola emite opinión favorable sobre el proyecto de Procedimiento "Atención a Servicios de Habilitación Sanitaria de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas", solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sirva emitir su pronunciamiento sobre el particular;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N.° 109-2018-SANIPES/OPP se anexa el Informe N.° 030-2018-OPP/UPR recomienda y da opinión favorable al proyecto de Procedimiento "Atención a Servicios de Habilitación Sanitaria de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas".

Que, con Informe N.° 124 -2018-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de Procedimiento "Atención a Servicios de Habilitación Sanitaria de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas", recomendando su aprobación; con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo cuando se instale;

Que, en tal sentido, se determina que el Procedimiento "Atención a Servicios de Habilitación Sanitaria de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas", contribuirá al reforzamiento de las

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

actividades inherentes a la Subdirección de Supervisión Acuícola de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES, dotándola de las herramientas normativas necesarias para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, y para garantizar su operatividad funcional;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, el Consejo Directivo tiene la función de aprobar las propuestas de normas sanitarias en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente emitida por el Ministerio de la Producción. Sin embargo, el Consejo Directivo del SANIPES no se ha instalado;

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, debe tenerse en cuenta que la Dirección Ejecutiva es el órgano responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales; siendo que el Director Ejecutivo del SANIPES, en su calidad de titular de la entidad, ejerce la representación legal e institucional ante las autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior. En tal sentido, atendiendo a la representatividad de dicho órgano y, a las funciones ejecutivas y de dirección que ejerce sobre todos los demás órganos de la entidad, se considera que corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo que apruebe el proyecto de Procedimiento "Atención a Servicios de Habilitación Sanitaria de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas", documento que coadyuvará al eficiente cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas institucionales; con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo cuando se instale;

Con el visto de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola; Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el Reglamento de la Ley N.° 30063, aprobado por el Decreto Supremo N.° 012-2013-PRODUCE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Procedimiento "Atención a Servicios de Habilitación Sanitaria de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas", que en documento Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente resolución y anexos a los interesados, así como su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas	Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas	
Firma / Sello	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - Ing. FABIOLA STEFANIE BERNAL CABEZAS Sub Directora de Habilitaciones Pesqueras y Acuicolas	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - Ing. ALAN FRANCISCO RUIZ VARGAS Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas	
Fecha:			
	Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola	
Firma / Sello	ALFREDO CASADO CORNEJO Sub Director (e) Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - ROLANDO VÍCTOR ESTRADA JIMÉNEZ Director Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2018-SANIPES-DE
Fecha:			
		Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola	
Firma / Sello		ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - Ing. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola	
Fecha:			

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTOS

CONTROL DE CAMBIOS			
REVISIÓN		APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
NUMERO	FECHA		

Nota: Se consigna solo el historial de las últimas tres (03) revisiones.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

FICHA RESÚMEN DEL PROCEDIMIENTO

CONCEPTOS	DETALLE
Descripción del Procedimiento	Se establece la secuencia de actividades que inicia con la recepción de la solicitud del administrado para la emisión o ampliación el documento habilitante. Posterior a la recepción, se realiza la designación de un evaluador de la Subdirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas quien realiza una evaluación previa del expediente para luego generar la solicitud de supervisión sanitaria para la verificación en campo de lo declarado por el administrado documentalmente. En base a los resultados de la supervisión sanitaria se realiza una evaluación final que concluye con la emisión del documento habilitante (Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria).
Aspecto técnico que regula	La Habilitación Sanitaria como una actividad de control oficial sanitario.
Norma específica que pone en operación	Ley N° 30063 Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, Capítulo IV
	D.S. N°006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Capitulo II.
	D.L. N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos, Título II – Capítulo II
	D.S. Nº 034-2008-AG Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Título II – Capítulo II
	D.S. Nº 012-2013-PRODUCE Reglamento de la Ley de Creación de SANIPES, Titulo II – Capítulo II
	D.S. N° 009-2014-PRODUCE Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, Capítulo V – Sub Capítulo III
Tareas o pasos secuenciales que requiere para su desarrollo	Ingreso de la Solicitud
	Designación del Evaluador de la SDHPA
	Evaluación Previa del Expediente
	Generación y derivación de la Solicitud de Supervisión Sanitaria a la OD/Sede
	Evaluación de los Resultados de la Auditoría de Habilitación
	Emisión del Documento Habilitante
Documentos obtenidos	Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria
Formatos	P01-SDHPA-SANIPES-01 - Registro y seguimiento de expedientes habilitaciones. P01-SDHPA-SANIPES-02 - Informe Técnico de Evaluación – Pesca. P01-SDHPA-SANIPES-03 - Informe Técnico de Evaluación – Acuicultura. P01-SDHPA-SANIPES-04 - Informe Técnico de Evaluación – Embarcaciones. P01-SDHPA-SANIPES-05 - Listado Oficial de Concesiones Acuícolas Habilitadas. P01-SDHPA-SANIPES-06 - Listado Oficial de Áreas Autorizadas para Actividad de Repoblamiento Registradas o Habilitadas. P01-SDHPA-SANIPES-07 - Listado Oficial de Plantas de Procesamiento Pesquero Habilitadas para Consumo Humano Directo. P01-SDHPA-SANIPES-08 - Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Industriales para Consumo Humano.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

	P01-SDHPA-SANIPES-09 - Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Pesca. P01-SDHPA-SANIPES-10 - Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales para Moluscos Bivalvos. P01-SDHPA-SANIPES-11 - Listado Oficial de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, Muelles y Sistemas de Descarga Habilitados. P01-SDHPA-SANIPES-12 - Listado Oficial de Centros de Cultivo de Peces Habilitados. P01-SDHPA-SANIPES-13 - Listado Oficial de Plantas de Elaboración de Piensos de uso en Acuicultura Habilitadas. P01-SDHPA-SANIPES-14 - Solicitud de Supervisión Sanitaria. P01-SDHPA-SANIPES-15 - Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria. P01-SDHPA-SANIPES-16 - Listado Oficial de Almacén de Piensos de uso en acuicultura Habilitados. P01-SDHPA-SANIPES-17 - Listado Oficial de Centros de Cultivo de Crustáceos Habilitados. P01-SDHPA-SANIPES-18 - Listado Oficial de Ecloserías/Hatchery. P01-SDHPA-SANIPES-19 - Listado Oficial de Puntos de Descarga de Moluscos Bivalvos. P01-SDHPA-SANIPES-20 – Listado Oficial de Centros de Cultivo de Macroalgas Marinas. P01-SDHPA-SANIPES-21 - Rectificación y/o Emisión de Copias Autenticadas de Documentos Habilitantes. P01-SDHPA-SANIPES-22 - Listado Oficial de Plantas de Procesamiento Pesquero Habilitadas para Consumo Humano Indirecto. P01-SDHPA-SANIPES-23 - Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Industriales Habilitadas para Aceite Crudo. P01-SDHPA-SANIPES-24 - Listado Oficial de Establecimientos Dedicados a Especies Ornamentales Acuáticas.
	P01-SDHPA-SANIPES-25 - Listado Oficial de Establecimientos de Cuarentena y Centros de Acopio. P01-SDHPA-SANIPES-26 - Listado Oficial de Vehículos de Transporte Terrestre de Productos Hidrobiológicos

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN DE HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN SANITARIA DE NORMATIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA - DSNPA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA - SANIPES

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Referencias
4. Responsables
5. Definiciones
6. Disposiciones Específicas
7. Descripción
8. Registros
9. Anexos

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

1. OBJETIVO

Establecer la metodología para otorgar o ampliar el documento habilitante a las infraestructuras pesqueras y acuícolas que se encuentran bajo control sanitario y que cumplen con los requisitos de diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operativos, asegurando el cumplimiento de las exigencias de la normativa sanitaria vigente.

2. ALCANCE

Aplica a los evaluadores de la Subdirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas que realizan la evaluación de las infraestructuras pesqueras y acuícolas que se encuentran bajo control sanitario.

Aplica desde la recepción de la solicitud para la obtención o ampliación del documento Habilitante hasta la emisión del acto resolutivo que aprueba o deniega la habilitación sanitaria de la infraestructura pesquera o acuícola.

3. RESPONSABLES

3.1. Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
3.2. Subdirector y evaluadores de la Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas.

4. REFERENCIAS

4.1. Ley N.° 25977, Ley General de Pesca.
4.2. Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
4.3. Ley N.° 30063, Ley del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES.
4.4. Decreto Legislativo N.°1195, Ley General de Acuicultura.
4.5. Decreto Legislativo N.°1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
4.6. Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
4.7. Decreto Supremo N.° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
4.8. Decreto Supremo N.° 040-2001-PE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
4.9. Decreto Supremo N.° 07-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos.
4.10. Decreto Supremo N.° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
4.11. Decreto Supremo N.° 019-2009-PRODUCE, que aprueba Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas.
4.12. Decreto Supremo N.° 027-2009-PRODUCE, que modifica la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo N°040-2001-PE.
4.13. Decreto Supremo N.° 015-2009-PR Aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana – PRODUCE.
4.14. Decreto Supremo N.° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
4.15. Decreto Supremo N.° 009-2014-PRODUCE, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
4.16. Decreto Supremo N.° 025-2015-PRODUCE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.
4.17. Decreto Supremo N.° 003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

4.18. Decreto Supremo N.° 007-2016-PRODUCE, que modifica artículos del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por D.S. N°019-2009-PRODUCE y establecen disposiciones para su aplicación.

4.19. Reglamento (CE) N.° 178/2002 del parlamento europeo y del consejo, del 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

4.20. Reglamento (CE) N.° 1831/2003 del parlamento europeo y del consejo de 22 de septiembre de 2003 sobre los aditivos en la alimentación animal.

4.21. Reglamento (CE) N.° 852/2004 del parlamento europeo y del consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.

4.22. Reglamento (CE) N.° 853/2004 del parlamento europeo y del consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

4.23. Reglamento (CE) N.° 854/2004 del parlamento europeo y del consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

4.24. Reglamento (CE) N.° 183/2005 del parlamento europeo y del consejo de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

4.25. Reglamento (CE) N.° 767/2009 del parlamento europeo y del consejo de 13 de julio de 2009 sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) N.° 1831/2003 y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión.

4.26. Reglamento (CE) N.° 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n°1774/2002 (Reglamento sobre Sub Productos Animales).

4.27. Reglamento (UE) N° 142/2011 de la comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N°1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

4.28. Normas y Regulaciones Sanitarias SANPIN 2.3.4.050-96 Producción y venta de productos pesqueros.

4.29. Directiva 2001/82/CE del parlamento europeo y del consejo de 6 de noviembre de 2001 por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios.

4.30. Directiva 96/23/CE del consejo de 29 de abril de 1996 relativa las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y por la que se derogan las Directivas 85/358/CEE y 86/469/CEE y las Decisiones 89/187/CEE y 91/664/CEE.

4.31. RTCA 65.05.52:11 Reglamento Técnico Centroamericano: Productos utilizados en alimentación animal y establecimientos. Requisitos de registro sanitario y control.

4.32. RTCA 65.05.51:08 Reglamento Técnico Centroamericano: Medicamentos veterinarios y productos afines. Requisitos de registro sanitario y control.

4.33. RTCA 65.05.63:11 Reglamento Técnico Centroamericano: Productos utilizados en alimentación animal. Buenas Prácticas de Manufactura.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

4.34. Resolución Ministerial N.° 219-2001-PE Disposición para Funcionamiento de Acuarios Comerciales.

4.35. Resolución N.° 005239 "Requisitos sanitarios para el registro de los establecimientos de cuarentena y comercialización de peces ornamentales con destino a la exportación". ICA – Instituto Colombiano Agropecuario.

4.36. Decisión N.° 299 de la Comisión de la Unión Aduanera del 28 de Junio de 2010 sobre la aplicación de medidas sanitarias en la Unión Europea.

4.37. Decisión N.° 880 de la Comisión de la Unión Aduanera del 9 de Diciembre de 2011. Norma Técnica de la Unión Aduanera "sobre Seguridad Alimentaria".

4.38. Código de prácticas del Codex sobre buena alimentación animal (CAC/RCP 54-2004).

4.39. Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE.

4.40. FAO e IFIF. 2014. Buenas prácticas para la industria de piensos – Implementación del Código de Prácticas Sobre Buena Alimentación Animal. Manual FAO de producción y sanidad animal. No 9. Roma.

4.41. Recomendación De La Comisión de 14 de enero de 2011, por la que se establecen directrices para la distinción entre materias primas para piensos, aditivos para piensos, biocidas y medicamentos veterinarios.

4.42. OMC (Organización Mundial del Comercio). 2016. Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

5. DEFINICIONES

5.1. Acto Administrativo
Son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

5.2. Administrado
Toda persona natural o jurídica que promueva algún procedimiento administrativo concreto como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, y aquellos que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.

5.3. Animales Acuáticos
Designa los peces, moluscos, crustáceos, anfibios, y otros animales acuáticos, en cualquiera de sus fases de desarrollo, procedentes de establecimientos de acuicultura o capturados en el medio ambiente natural (silvestre) y destinados a la cría (cultivo), poblamiento, repoblamiento, al consumo humano o al uso ornamental.

5.4. Alimento para la acuicultura
Sustancias comestibles u organismos que se cultivan o se manufacturan y son suministrados para el consumo en cautiverio de las especies hidrobiológicas, aportando energía y/o nutrientes. a su dieta.

5.5. Documentos Habilitantes
Documento emitido por el SANIPES que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas correspondientes, por parte del operador.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

5.6. Habilitación Sanitaria

Es la condición que reúne los requisitos de diseño construcción, equipamiento y operativos de las infraestructuras pesqueras y acuícolas en cumplimiento de la norma sanitaria vigente, razón por la cual se le otorga un documento habilitante emitido por la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas (DHCPA) del SANIPES.

5.7. Incumplimiento

Es la acción u omisión de una persona natural o jurídica que contravenga la normativa sanitaria pesquera y/o acuícola vigente, y demás normas aplicables, al momento de cometidos los hechos.

5.8. Informe Técnico de Evaluación

Es el documento que se elabora con el propósito de registrar el cumplimiento o no de la normativa sanitaria por parte de la infraestructura pesquera y/o acuícola, el que dará origen al documento habilitante y/o al acto resolutivo de cierre de expediente.

5.9. Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas

Comprende a las embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala y/o artesanales, muelles, puntos y/o sistemas de descarga, desembarcaderos pesqueros artesanales, plantas de procesamiento en tierra o a bordo, almacenes, establecimientos acuícolas (ecloserías, centros de cultivo, de cuarentena, de especies ornamentales acuáticas y de acopio), vehículos de transporte en la que, indistintamente, se extraiga o recolecte, cultive, coseche, descargue, manipule, produzca, procese, almacene, distribuya o comercialice entre otras actividades, recursos y productos hidrobiológicos incluidos los aditivos alimentarios y, los alimentos, aditivos y productos veterinarios de uso en acuicultura.

5.10. Inocuidad

Es la garantía de que la condición del recurso hidrobiológico o producto pesquero es aceptable para el consumo humano y que no causará daño al consumidor incluso cuando es preparado y/o consumido de acurdo en el uso a que se destinan. La esencia de la inocuidad es la característica del alimento de estar exento de riesgo para la salud humana.

5.11. Observaciones

Son considerados como el no cumplimiento de requisitos administrativos dispuestos en los procedimientos e instructivos que establece el SANIPES.

5.12. Procedimiento Administrativo

Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

5.13. Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control – APPCC (HACCP por sus siglas en inglés Hazard Analysis and Critical Control Points)

Es un enfoque sistemático para la identificación, evaluación y control de los peligros que afectan la inocuidad alimentaria. Este concepto es preventivo y no reactivo.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De las Actividades de Fiscalización

Todas las acciones de supervisión sanitaria indicadas en el presente procedimiento, independientemente de su denominación, son consideradas como actividades de Fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 237° del Decreto Supremo N.° 006–2017–JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

6.2. De las Embarcaciones pesqueras artesanales de pesca

Para las embarcaciones pesqueras artesanales de pesca que soliciten su habilitación sanitaria y cuenten con resolución de permiso de pesca dentro de los 180 días de emitido el protocolo técnico para el permiso de pesca, esta se les otorga bajo evaluación documentaria y sin la realización de la supervisión sanitaria respectiva.

6.3. De la Inspección Sanitaria de verificación de subsanaciones

Los incumplimientos hallados durante esta inspección, no pueden ser levantados con carta de compromiso.

Dentro de la ejecución de un procedimiento administrativo con fines de emisión o ampliación del documento habilitante, la inspección de verificación de subsanaciones sólo puede ser realizada una sola vez.

6.4. De la conformidad con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General

El trámite con propósito de emisión o ampliación de la habilitación sanitaria está sujeto a lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, considerando entre otros aspectos lo siguiente:

- El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta días hábiles.
- La prórroga de plazo a solicitud es concedida por única vez y, mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

6.5. De la notificación al administrado

Para el presente procedimiento, todo acto de notificación será regulado de acuerdo al artículo 20 y 21 del Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

7. DESCRIPCIÓN

7.1. INGRESO DE LA SOLICITUD

La documentación que presenta el administrado, puede ser ingresada a través de la Oficina de Trámite Documentario (OTD) u Oficina Desconcentrada (OD) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). Según sea el caso se considerará lo siguiente:

a. Del ingreso de la documentación por la OTD:

El personal revisa que la documentación presentada por el administrado cumpla con los requisitos establecidos en el TUPA. Una vez verificada la presentación de todos los requisitos TUPA se genera el número de expediente, el cual sirve para la identificación del trámite. La recepción del expediente no significa conformidad con los requisitos sanitarios a cumplirse.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

La codificación de los expedientes se realiza de la siguiente manera:

XXX.YY.HS.P

XXX.YY.HS.ACU

XXX.YY.HS.A

XXX.YY.HS.CAL.TR

XXX.YY.AA

XXX.YY.HS.E (M) (N)

XXX.YY.CAL.HS.E (A)

XXX.YY.CAL.HS.E.MB (A)

XXX.YY.OF (M)

XXX.YY.EF (M)

Donde:

XXX : Número correlativo de acuerdo a los ingresos de los expedientes (001, 002...). Esta numeración se inicia el primer día del año y termina el último día del año en curso
YY : Dos últimos dígitos del año en curso
HS.P : Habilitación sanitaria – Pesca y/o Procesamiento
HS.ACU : Habilitación sanitaria – Acuícola
HS.A : Ampliación de habilitación sanitaria
HS.TR : Habilitación sanitaria –Vehículos de transporte
AA : Habilitación de Almacenes
OF : Habilitación Sanitaria para embarcaciones pesqueras que abastecen de anchoveta para Aceite de Pescado Tipo OF.
EF : Embarcación Factoría
HS.E : Habilitación Sanitaria de Embarcaciones Pesqueras
M : Embarcación Pesquera de Mayor escala
N : Embarcación Pesquera de Menor escala
A : Embarcación Pesquera Artesanal
MB : Moluscos Bivalvos Vivos.
CAL : Callao

En caso que el administrado no cumpla con la presentación de alguno de los requisitos estipulados en el TUPA, su solicitud queda observada en la OTD, dando un plazo máximo de 02 días **hábiles** para su regularización respectiva, caso contrario dicha solicitud es archivada. La solicitud es devuelta con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamarlos.

b. Del ingreso de la documentación por las Oficinas Desconcentradas (OD)

El personal revisa que la documentación presentada por el administrado cumpla con los requisitos establecidos en el TUPA. Una vez verificada la presentación de los mismos, la OD

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

consigna su Visto Bueno, y el expediente en físico es enviado posteriormente a la OTD para su codificación correspondiente. La recepción del expediente no significa conformidad con los requisitos sanitarios a cumplirse.

Solo para el caso de solicitudes con propósito de habilitación sanitaria de embarcaciones pesqueras artesanales para pesca y moluscos bivalvos vivos, así como de vehículos de transporte, la OD genera la codificación, y el expediente es enviado a la SDHPA vía electrónica con la copia del cargo de recepción de la documentación del administrado. El expediente en físico posteriormente, debe ser remitido a la SDHPA para su incorporación en el expediente.

En caso de los expedientes que soliciten la emisión del documento habilitante para vehículos de transporte terrestre, la SDHPA remite los comprobantes de pago a la Oficina de Tesorería semanalmente para la emisión de los recibos para su incorporación al expediente y entrega al administrado.

La codificación en la OD, se realizará de la siguiente manera:

XXX.YY.ZZZ.HS.EA.P

XXX.YY.ZZZ.HS.EA.MB

XXX.YY.ZZZ.HS.TR

Dónde:

XXX : Número correlativo de acuerdo al ingresos de los expedientes (001,002,..). Esta numeración se inicia el primer día del año y termina el último día del año en curso.

YY : Dos últimos dígitos del año en curso.

ZZZ : Código de la OD o lugar de ingreso del expediente.

TUM	: Tumbes	PIS	: Pisco	PUN	: Puno
PAI	: Paita	TAC	: Tacna	TAR	: Tarapoto
SEC	: Sechura	CAM	: Camaná	CHI	: Chimbote
ILO	: Ilo	MDD	: Madre de Dios		
HYO	: Huancayo	IQU	: Iquitos		

HS.EA : Habilitación Sanitaria de Embarcaciones Pesqueras Artesanales

P : Pesca.

MB : Moluscos Bivalvos Vivos.

HS.TR : Habilitación Sanitaria de vehículos de transporte

Una vez codificado el expediente, este se registra en la base de datos para luego ser derivado a la SDHPA donde es registrado según el formato **P01-SDHPA-SANIPES-01 Registro y seguimiento de Expedientes de Habilitaciones** (Anexo 3).

7.2. DESIGNACIÓN DEL EVALUADOR DE LA SDHPA

Una vez recepcionado el expediente entregado por la OTD/OD, el Subdirector de SDHPA designa y deriva el expediente a un evaluador de la SDHPA.

7.3. EVALUACIÓN PREVIA DEL EXPEDIENTE

El evaluador designado verifica la conformidad del contenido de la documentación presentada en el expediente según los requisitos establecidos en el TUPA y los instructivos que apliquen. Asimismo, evalúan la viabilidad del proceso de emisión o ampliación del documento habilitante

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

de acuerdo a lo dispuesto en los derechos administrativos u otros emitidos por la Autoridad Competente correspondiente.

El resultado de la evaluación previa se consigna en el formato **P01-SDHPA-SANIPES-02** Informe Técnico de Evaluación – Pesca (Anexo 4), formato **P01-SDHPA-SANIPES-03** Informe Técnico de Evaluación – Acuicultura (Anexo 5) o el formato **P01-SDHPA-SANIPES-04** Informe Técnico de Evaluación – Embarcaciones (Anexo 6).

De encontrarse conforme la documentación presentada de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA, se procede de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4.

Los resultados de la evaluación previa de los expedientes para determinar si estos contienen información incorrecta, caducada, incoherente, entre otros similares, son derivados a la OD/SEDE correspondiente, para los fines previstos. Asimismo, el evaluador de la SDHPA puede indicar algún lineamiento o requerimiento específico que sea necesario.

Nota: En caso que el administrado haya presentado información falsa, la DHCPA debe comunicar a la entidad y/u órgano correspondiente, para los fines pertinentes.

7.4. GENERACIÓN Y DERIVACION DE LA SOLICITUD DE SUPERVISIÓN SANITARIA A LA OD/SEDE CORRESPONDIENTE

El evaluador asignado de la SDHPA solicita a la OD/SEDE (dependiendo del ámbito de su jurisdicción), mediante el Formato **P01-SDHPA-SANIPES-14 Solicitud de Supervisión Sanitaria** (Anexo 16), el servicio de Supervisión Sanitaria para la atención del expediente de emisión o ampliación de la habilitación sanitaria, derivando el expediente completo vía digital y/o correo electrónico, con copia a la SDSP/SDSA según corresponda.

7.4.1. Consideraciones para la Auditoría sanitaria

La Supervisión Sanitaria se realiza de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1 del procedimiento **P01-DSFPA-SANIPES "Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas"** en lo referente a la Auditoría de Habilitación, y a las precisiones descritas a continuación para la atención de servicios de habilitación sanitaria:

- Para la realización de la Auditoría de Habilitación, esta debe ser realizada con proceso a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos operativos de la infraestructura.
- Las Auditorías Sanitarias con proceso pueden exceptuarse cuando existan vedas, fenómenos naturales o eventos fortuitos que impidan contar con la materia prima y otros casos excepcionales que la DHCPA autorice debidamente sustentados, previa solicitud del administrado.
- Las actas sanitarias e Informes de Supervisión Sanitaria deben de indicar si la infraestructura cuenta con los equipos necesarios y operativos, así como los estudios de penetración de calor para el caso de conservas, entre otros que sean necesarios para la apropiada elaboración de los productos hidrobiológicos consignados en el formulario N° 06. Cuando corresponda, el evaluador de la SDHPA debe solicitar que se consigne o anexe al informe de supervisión sanitaria, la lista detallada de productos hidrobiológicos que han sido verificados, en concordancia con lo declarado por los administrados en sus manuales.
- En el informe de supervisión sanitaria, deben concluir si la infraestructura Pesquera y/o Acuícola se encuentra en adecuación con la normativa sanitaria vigente (nacional y/o internacional), de acuerdo a lo consignado en el procedimiento **P01-DSFPA-SANIPES "Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas".**

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

- Las vistas fotográficas remitidas deben guardar relación cada incumplimiento que sea detectado durante la Auditoría de Habilitación, el evaluador de la SDHPA podrá precisar en la Solicitud de Supervisión Sanitaria la toma de fotografías adicionales.
- El inspector sanitario puede remitir archivos físicos, ópticos, electrónicos, grabaciones de audio o en video, que se hayan obtenido durante la ejecución de la Auditoria de Habilitación.
- El acta sanitaria, lista de verificación y vistas fotográficas son remitidas al evaluador de la SDHPA vía electrónica con copia a la OD y a la SDSA/SDSP correspondiente, en un plazo **no mayor a 24 horas** de haber concluido las actividades en campo de la Auditoría de Habilitación. La recepción del Acta Sanitaria (envío rápido) se realiza con la finalidad de agilizar el trámite de atención del expediente.
- El informe de supervisión sanitaria, debe ser remitido al evaluador de la SDHPA de manera digital y/o por correo electrónico, en los plazos establecidos en el procedimiento **P01-DSFPA-SANIPES "Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas",** adjuntando los documentos sustentatorios u otras evidencias, como tomas fotográficas, Solicitud de Supervisión Sanitaria debidamente firmada, Plan de Supervisión Sanitaria, Notificación de Supervisión Sanitaria, Listas de Verificación correspondientes, Acta Sanitaria, formatos de Toma de Muestras u otro documento adicional, obtenido durante la ejecución de la supervisión sanitaria.
- La información remitida por la SDHPA como parte del expediente y suministrada por el Administrado, es de carácter confidencial y de uso exclusivo para fines administrativos dentro de la Institución. Se exceptúa de estos casos, los que se vean involucrados en toxi-infecciones alimentarias u otros casos exigidos por ley.

7.4.2. Comunicación referente a los plazos para ejecutar la Auditoria de Habilitación

La Auditoría Sanitaria debe realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles después de concluida la revisión y evaluación documentaria por parte del inspector, dependiendo del tipo de infraestructura pesquera a auditar.

- Si en el plazo establecido, el inspector sanitario no logra contactarse con el administrado, debe informar vía correo electrónico al evaluador de la SDHPA para que se realice la notificación respectiva por escrito, pudiendo notificarse también vía correo electrónico. El inspector sanitario queda a la espera de las indicaciones de la SDHPA.

  La DHCPA otorga un plazo no mayor a 03 días hábiles para que el administrado indique la fecha en la que debe ejecutarse la Auditoría de Habilitación, la cual debe ser no mayor a 03 días hábiles de recepcionada la notificación. Si al finalizar el plazo, la SDHPA no recibe comunicación del administrado, se procede a cerrar el expediente mediante acto resolutivo, notificándole sobre ello mediante oficio.

- Reprogramación: Si en el plazo establecido, el administrado advierte la no realización de actividades de proceso o actividad, o requiere un plazo mayor para atender la Auditoría de Habilitación, el inspector sanitario debe indicarle que remita una solicitud por escrito a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas con copia a la SDHPA, indicando la postergación de la Auditoría de Habilitación. Asimismo, el inspector sanitario informa mediante correo a la SDHPA, lo manifestado por el administrado.

Recibida la comunicación del administrado en ambos casos, se realiza lo siguiente:

a) En caso de aceptar la solicitud de ampliación de plazo para ejecutar la Auditoría de Habilitación:

El evaluador de la SDHPA responde mediante oficio, si acepta la fecha propuesta por el administrado para la ejecución de la Auditoría de Habilitación, previa evaluación.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

Asimismo, deriva el Oficio mediante correo electrónico al inspector de OD/SEDE para conocimiento y acción, con carácter de reservado bajo responsabilidad.

b) En caso de no aceptar la solicitud de ampliación de plazo para ejecutar la Auditoría de Habilitación:

El evaluador de la SDHPA responde mediante oficio, denegando la solicitud del administrado e indicándole que debe retomar las coordinaciones con la OD/SEDE en un plazo máximo de un (01) día hábil, teniendo 03 días hábiles para ejecutar la auditoria de habilitación; caso contrario, se procede al cierre del expediente.

7.5. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE HABILITACIÓN

Una vez terminada la Auditoría de Habilitación, el evaluador de la SDHPA recibe toda la documentación generada por el inspector sanitario (Solicitud de Supervisión Sanitaria, Orden de Trabajo, Plan de Supervisión Sanitaria, Notificación Sanitaria, Acta Sanitaria, Listas de Verificación, Informe de Supervisión Sanitaria, fotografías, formatos adicionales u otras evidencias), como resultado de la Auditoría de Habilitación.

Dependiendo de la evaluación de los documentos resultantes de la Auditoría de Habilitación, se procede de acuerdo a los siguientes casos:

7.5.1. Acta Sanitaria de Auditoria de Habilitación no realizada

a. Si como parte de la evaluación se detecta que el Acta Sanitaria consigna la no realización de la Auditoría de Habilitación por fenómenos naturales o eventos fortuitos, el evaluador de la SDHPA coordina con el administrado para la reprogramación respectiva previa notificación y evaluación de las causas que dieron origen a la presente situación.

b. Si como parte de la evaluación se detecta que el Acta Sanitaria consigna la no realización de la Auditoría de Habilitación por no atender o brindar las facilidades al inspector sanitario para la correcta ejecución de la Auditoria de Habilitación, el evaluador de la SDHPA espera el descargo del administrado en un plazo no mayor de 10 días hábiles evaluándose los motivos del administrado. En caso de aceptar el descargo se seguirá de acuerdo a lo descrito en el literal b) del numeral 7.4.2. De no aceptar el descargo, el evaluador realiza el informe de evaluación denegando la emisión del documento habilitante y proyecta la Resolución Directoral indicando el cierre del trámite administrativo. La Resolución Directoral es emitida por la DHCPA y notificada al Administrado.

Nota: De no encontrarse conforme con el Acto Resolutivo que emitió la DHCPA, cuenta con el plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso administrativo que considere pertinente.

7.5.2. Acta Sanitaria sin incumplimientos.

Cuando el Acta Sanitaria no consigna incumplimientos a la normativa sanitaria vigente, el evaluador de la SDHPA emite el Informe Técnico de Evaluación correspondiente según el tipo de infraestructura pesquera o acuícola, consignando en las conclusiones la viabilidad de emitir o ampliar el documento habilitante; continuando con lo indicado en el punto 7.6.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

7.5.3. Acta Sanitaria con incumplimientos

Cuando el Acta Sanitaria consigna incumplimientos a la normativa sanitaria vigente y de otras que sean aplicables, el evaluador de la SDHPA procede de acuerdo a los siguientes casos:

a. Acta Sanitaria con Incumplimientos sin toma de medida sanitaria de seguridad

Si el evaluador de la SDHPA verifica que en el Acta Sanitaria no se ha consignado ninguna medida sanitaria de seguridad, queda a la espera de los descargos que presente el administrado en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la emisión de dicha acta.

Los descargos deben ingresar a través de la OTD u OD dirigidos a la SDHPA, indicando la(s) acción(es) correctiva(s) implementada(s) y adjuntando las vistas fotográficas, documentos y otros que puedan sustentar el levantamiento de los incumplimientos (con carácter de declaración jurada), para ser evaluados por el evaluador de la SDHPA de acuerdo a los siguientes casos:

a) Si el administrado no presenta su descargo durante los plazos establecidos, el evaluador realiza el informe de evaluación denegando la emisión del documento habilitante y proyecta la Resolución Directoral disponiendo el cierre del trámite administrativo o expediente. La Resolución Directoral es emitida por la DHCPA y notificada al Administrado mediante oficio.

b) Si el administrado presenta su descargo y el evaluador advierte que el/los incumplimientos no han sido levantados en su totalidad, realiza el informe de evaluación denegando la emisión del documento habilitante y proyecta la Resolución Directoral. La Resolución Directoral es emitida por la DHCPA y notificada al Administrado mediante oficio.

Nota: El administrado puede declarar el desistir de la inscripción de la infraestructura pesquera en Listados Oficiales como parte de su descargo.

c) Si el administrado presenta su descargo y el evaluador advierta que el/los incumplimientos han sido levantados en su totalidad, debe comunicar al administrado, que la infraestructura pesquera y/o acuícola debe pasar por una inspección de verificación de subsanación de incumplimientos.

El evaluador de la SDHPA completa el formato **P01-SDHPA-SANIPES-14 Solicitud de Supervisión Sanitaria** (Anexo 16), para su posterior envió a la OD/SEDE con copia a la SDSP/SDSA, indicando que se dé inicio a las coordinaciones para la ejecución de la inspección de verificación de subsanación de incumplimiento.

La inspección de verificación de subsanación de incumplimiento se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el procedimiento **P01-DSFPA-SANIPES "Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas"**. La ejecución de esta inspección debe ser en un plazo máximo de 03 días hábiles. Si en el plazo establecido, el administrado advierte la no realización de actividades de proceso o actividad, o requiere un plazo mayor para atender el proceso de auditoría sanitaria, el inspector sanitario debe indicarle que remita una solicitud por escrito a la DHCPA con copia a la SDHPA, indicando la postergación de la Inspección de verificación de subsanación. Asimismo, el inspector sanitario informa mediante correo a la SDHPA, lo manifestado por el administrado.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

En base a los resultados de la inspección de verificación de subsanación de incumplimientos, el evaluador de la SDHPA realiza lo siguiente:

I. Acta Sanitaria sin incumplimientos.

En caso el Acta Sanitaria no consigne incumplimientos, el evaluador de la SDHPA completa el formato **P01-SDHPA-SANIPES-02** Informe Técnico de Evaluación – Pesca (Anexo 4) o el formato **P01-SDHPA-SANIPES-03** Informe Técnico de Evaluación – Acuicultura (Anexo 5) o el formato **P01-SDHPA-SANIPES-04** Informe Técnico de Evaluación – Embarcaciones (Anexo 6), según corresponda, en dónde consigna en las conclusiones la viabilidad de emitir o ampliar el documento habilitante; continuando con lo indicado en el punto 7.6.

II. Acta Sanitaria con incumplimientos

En caso el Acta Sanitaria consigne incumplimientos, el evaluador de la SDHPA completa el formato **P01-SDHPA-SANIPES-02** Informe Técnico de Evaluación – Pesca (Anexo 4) o el formato **P01-SDHPA-SANIPES-03** Informe Técnico de Evaluación – Acuicultura (Anexo 5) o el formato **P01-SDHPA-SANIPES-04** Informe Técnico de Evaluación – Embarcaciones (Anexo 6), según corresponda, en dónde consigna en las conclusiones denegar la emisión o ampliación del documento habilitante.

En este caso, el evaluador de la SDHPA proyecta la Resolución Directoral, y adjunta el mismo a su Informe Técnico de Evaluación. La Resolución Directoral es emitida por la DHCPA y notificada al Administrado.

NOTA: De no encontrarse conforme con el Acto Resolutivo que emitió la DHCPA, cuenta con el plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso administrativo que considere pertinente.

b. Acta Sanitaria con incumplimientos y con toma de medida sanitaria de seguridad

Si el evaluador de la SDHPA observa que en el Acta Sanitaria se consignan la toma de medidas sanitarias, debe completar el formato **P01-SDHPA-SANIPES-02** Informe Técnico de Evaluación – Pesca (Anexo 4) o el formato **P01-SDHPA-SANIPES-03** Informe Técnico de Evaluación – Acuicultura (Anexo 5) o el formato **P01-SDHPA-SANIPES-04** Informe Técnico de Evaluación – Embarcaciones (Anexo 6), según corresponda, en dónde se debe consignar en las conclusiones el denegar la emisión o ampliación del documento habilitante.

En este caso, el evaluador de la SDHPA proyecta la Resolución Directoral indicando el, y adjunta el mismo a su Informe Técnico de evaluación. La Resolución Directoral es emitida por la DHCPA y notificada al Administrado.

NOTA: De no encontrarse conforme con el Acto Resolutivo que emitió la DHCPA, cuenta con el plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso administrativo que considere pertinente.

7.6. EMISIÓN DEL DOCUMENTO HABILITANTE

Si el Informe Técnico de Evaluación respectivo (**P01-SDHPA-SANIPES-02, P01-SDHPA-SANIPES-03, P01-SDHPA-SANIPES-04**), según el tipo de infraestructura pesquera y/o acuícola, declara la viabilidad de otorgar o ampliar el documento habilitante, el evaluador de la SDHPA adjunta al Informe respectivo el proyecto de documento habilitante de emisión o ampliación, consignando la información de acuerdo a lo indicado en la Resolución otorgada por el Ministerio

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

de la Producción, Direcciones Regionales de la Producción – DIREPRO, Licencia de Funcionamiento Municipal u otro según corresponda; y dependiendo de la actividad que se realiza la Infraestructura Pesquera o Acuícola, se consigna en el mismo la codificación descrita en el Anexo 1 y 2.

La DHCPA emite dos (02) juegos del **P01-SDHPA-SANIPES-15** Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria (Anexo 17) en original. Un (01) original permanece en la DHCPA y el otro es entregado al administrado a través de la OD/OTD, con el cual se concluye el trámite administrativo.

El evaluador de la SDHPA procede a registrar la habilitación sanitaria de la infraestructura pesquera o acuícola, o la ampliación correspondiente, en el listado correspondiente:

- Listado Oficial de Concesiones Acuícolas Habilitadas (**P01-SDHPA-SANIPES-05**) – (Anexo 7)
- Listado Oficial de Áreas Autorizadas para Actividad de Repoblamiento Registradas o Habilitadas (**P01-SDHPA-SANIPES-06**) – (Anexo 8)
- Listado Oficial de Plantas de Procesamiento Habilitadas (**P01-SDHPA-SANIPES-07**) – (Anexo 9)
- Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Industriales Habilitadas para Consumo Humano (**P01-SDHPA-SANIPES-08**) – (Anexo 10)
- Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Pesca (**P01-SDHPA-SANIPES-09**) – (Anexo 11)
- Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales para Moluscos Bivalvos (**P01-SDHPA-SANIPES-10**) – (Anexo 12)
- Listado Oficial de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, Muelles y Sistemas de Descarga Habilitados (**P01-SDHPA-SANIPES-11**) – (Anexo 13)
- Listado Oficial de Centros de Cultivo de Peces Habilitados (**P01-SDHPA-SANIPES-12**) – (Anexo 14)
- Listado Oficial de Plantas de Elaboración de Piensos de uso en acuicultura Habilitadas (**P01-SDHPA-SANIPES-13**) – (Anexo 15)
- Listado Oficial de Almacén de Piensos de uso en acuicultura Habilitados (**P01-SDHPA-SANIPES-16**) – (Anexo 18)
- Listado Oficial de Centros de Cultivo de Crustáceos Habilitados (**P01-SDHPA-SANIPES-17**) – (Anexo 19)
- Listado Oficial de Ecloserías/Hatchery (**P01-SDHPA-SANIPES-18**) – (Anexo 20)
- Listado Oficial de Puntos de Descarga de Moluscos Bivalvos (**P01-SDHPA-SANIPES-19**) – (Anexo 21)
- Listado Oficial de Centros de Cultivo de Macroalgas Marinas (**P01-SDHPA-SANIPES-20**) – (Anexo 22)
- Listado Oficial de Plantas de Procesamiento Pesquero Habilitadas para Consumo Humano Indirecto (**P01-SDHPA-SANIPES-22**) – (Anexo 24)
- Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Industriales Habilitadas para Aceite Crudo (**P01-SDHPA-SANIPES-23**) – (Anexo 25)
- Listado Oficial de Establecimientos dedicados a Especies Ornamentales Acuáticas (**P01-SDHPA-SANIPES-24**) – (Anexo 26)
- Listado Oficial de Establecimientos de Cuarentena y Centros de Acopio (**P01-SDHPA-SANIPES-25**) – (Anexo 27)
- Listado Oficial de Vehículos de Transporte Terrestre de Productos Hidrobiológicos (**P01-SDHPA-SANIPES-26**) – (Anexo 28)

Adicionalmente, el evaluador de la SDHPA realiza las acciones necesarias para la actualización de los listados que se encuentran en el Portal Web Institucional del SANIPES.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

Si el administrado solicita dentro del proceso de habilitación sanitaria la inscripción de su infraestructura pesquera habilitada a los diferentes listados oficiales, se continua el trámite de inscripción de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento **P05-SDHPA-SANIPES "Inscripción de Infraestructuras pesqueras a diferentes listados oficiales".**

7.6.1. Precisiones de la Habilitación Sanitaria

a) El documento habilitante puede ser revocado cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada, incluida la caducidad del derecho administrativo y/o la no renovación del mismo, de ser el caso.

b) La fecha de entrada en vigencia del documento habilitante, corresponde a la fecha de ejecución de la Auditoría de Habilitación, considerando que la infraestructura pesquera y/o acuícola se encuentra sin incumplimientos de la normativa sanitaria vigente, caso contrario, dicha fecha corresponderá a la fecha de ejecución de la Inspección de Verificación de Subsanación de Incumplimientos, siempre y cuando se hayan subsanado todos los incumplimientos.

c) Las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que no cumplan con los requerimientos exigidos por la normativa sanitaria vigente y/o aquellas a las cuales se le han aplicado medidas sanitarias de seguridad son pasibles de revocación del documento habilitante previo informe de supervisión sanitaria y/o de fiscalización.

d) Cuando el administrado realice modificaciones en el diseño, construcción, líneas de producción y/o el flujo del proceso de la infraestructura pesquera y/o acuícola sin comunicar previamente a SANIPES, queda pasible a las medidas que disponga SANIPES.

Para realizar las modificaciones indicadas en el párrafo precedente, el administrado debe comunicar previamente a la SDHPA para que se realice la supervisión sanitaria respectiva, entregando la nueva versión de la memoria descriptiva y cualquier otro manual que haya sido modificado a raíz de las modificaciones previstas. De corresponder, la DHCPA emite la adecuación del documento habilitante previo trámite de acuerdo a lo descrito en el numeral 7.7.

e) Las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que tengan una paralización de actividades mayor a 30 días calendario por mantenimiento u otros (a excepción de vedas para plantas harineras), sin tener problemas sanitarios, deben comunicar a SANIPES la suspensión voluntaria de sus actividades. La SDHPA comunica a la DSFPA para que se ejecute una inspección para la verificación del stock de producto terminado a la fecha de la emisión del Acta Sanitaria y se coordinen las acciones correspondientes, y asimismo, debe comunicar a la SDCPA sobre los hechos para efectos de certificación oficial sanitaria.

Para reiniciar las actividades u operaciones de producción, el administrado debe informar previamente al SANIPES, a fin de verificar la condición sanitaria de la infraestructura pesquera y/o acuícola, la cual se realiza a través de una supervisión sanitaria.

Durante el período de suspensión voluntaria, la infraestructura queda sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización sanitaria y a lo descrito en el literal c del presente numeral.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

f) Si la infraestructura pesquera y/o acuícola mantiene una suspensión de actividades debido a problemas de orden sanitario y no subsana el/los incumplimientos hallados, es pasible de revocación del documento habilitante previo informe de supervisión sanitaria y/o fiscalización y, al inicio del trámite para el deslistado de dicha infraestructura de los Listados Oficiales de los Países destino a los cuales está autorizado a exportar (de corresponder).

7.6.2. De la Modificación de los Manuales de las Infraestructuras Pesqueras y/o Acuícolas

Cuando el administrado requiera realizar la actualización de los Manuales de Buenas Practicas, Programa de Higiene y Saneamiento, Planes de Siembra y Cosecha, Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), entre otros, debe presentar dos (02) juegos de las versiones actualizadas debidamente suscritos por el representante legal y el/los responsable(s) de aseguramiento de la calidad, en la OD/SEDE (de acuerdo al ámbito de jurisdicción en el que se encuentra la infraestructura pesquera y/o acuícola).

La OD/SEDE procede al visado de ambos juegos y entrega solo un juego al administrado como cargo de recepción. El juego que queda en la OD/SEDE es empleado para realizar la posterior vigilancia sanitaria. La OD/SEDE debe remitir inmediatamente a la SDHPA toda versión actualizada de los manuales que presenten los administrados.

Si las modificaciones en los manuales descritos se refieren a la inclusión de nuevos productos y/o especies, el administrado debe solicitar la ampliación de su documento habilitante. De corresponder al retiro de productos y/o especies debe solicitar la adenda del documento habilitante de acuerdo a lo descrito en el numeral 7.7.

7.7. PROCESO PARA LA RECTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS DEL DOCUMENTO HABILITANTE

7.7.1. DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

El administrado presenta su solicitud a través de la OTD/OD. Esta recibe la solicitud y la deriva a la SDHPA, para que se realice el registro de la fecha de ingreso de la solicitud de rectificación o copia autenticada del original en el formato **P01-SDHPA-SANIPES-21** Rectificación y/o Emisión de Copias Autenticadas de Documentos Habilitantes (Anexo 23). Posterior a ello, el Subdirector de la SDHPA coloca su V°B°, y asigna el expediente a un evaluador de la SDHPA.

7.7.2. DE LA RECTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO HABILITANTE

Para efectos de este procedimiento, la rectificación está considerada en los Servicios Brindados en Exclusividad del TUPA – SANIPES N°02 denominado "*Rectificación y/o adenda de Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria y de Certificados*".

a) El evaluador revisa, la viabilidad de la solicitud, la cual aplica para los siguientes casos (todo implica pago por derecho de trámite):

- Modificación de la dirección legal.
- Cambio del representante legal.
- Cuando el establecimiento, requiera adicionar otras especies o presentaciones, en una línea de proceso ya habilitada bajo las mismas condiciones sanitarias; las cuales están siendo incluidas en el Plan HACCP adjuntando el mismo.
- Cambio de licencia de operación por incremento de la capacidad instalada
- Retiro de especies y/o productos a solicitud del administrado.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

NOTA: En el caso de omisiones por parte de SANIPES, no se exige un pago al administrado para la rectificación del documento habilitante (rectificación de oficio). Si la solicitud es de ampliación de presentaciones y/o especies hidrobiológicas las cuales no están consideradas en el Plan HACCP ni en el Formulario N°06 presentados para la emisión del documento habilitante, se da lugar a un trámite de ampliación de documento habilitante implicando la realización del pago correspondiente, si este implica otra línea de proceso.

b) La evaluación de la rectificación queda registrada en el formato **P01-SDHPA-SANIPES-21** Rectificación y/o Emisión de Copias Autenticadas de Documentos Habilitantes (Anexo 23).

c) De corresponder, la SDHPA puede solicitar a la DSFPA la ejecución de una inspección sanitaria inopinada para la verificación de las modificaciones solicitadas y que estas estén en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

d) Si fuera viable la solicitud, la DHCPA procede a emitir la adenda o documento habilitante corregido de acuerdo a lo descrito en el punto 7.6. De emitirse un documento habilitante rectificado, este reemplaza al documento habilitante anterior, debiendo indicarse en el mismo que se deja sin efecto el documento habilitante anterior, identificándolo con su número y fecha de emisión respectiva.

e) Si la solicitud no fuese viable, se comunica al administrado sobre el rechazo de la rectificación, mediante oficio emitido por la DHCPA.

7.7.3. DEL VISADO Y/O COPIA AUTENTICADA

Para efectos de este procedimiento, el visado y/o emisión de copia autenticada está considerado en los Servicios Brindados en Exclusividad del TUPA – SANIPES N°03 denominado "*Duplicado, visado y/o copia autenticada de Protocolos Técnicos de Habilitación y Certificación*".

a) El evaluador revisa la viabilidad del pedido del administrado descrita en la Declaración Jurada, constatando la veracidad del documento habilitante. El otorgamiento o la denegación de la misma, queda registrado en el formato **P01-SDHPA-SANIPES-21** (Rectificación y/o Emisión de Copias Autenticadas de Documentos Habilitantes).

b) La copia autenticada (fotostática) a emitir es certificada por la DHCPA.

8. REGISTROS

8.1. P01-SDHPA-SANIPES-01 - Registro y seguimiento de expedientes habilitaciones.
8.2. P01-SDHPA-SANIPES-02 - Informe Técnico de Evaluación – Pesca.
8.3. P01-SDHPA-SANIPES-03 - Informe Técnico de Evaluación – Acuicultura.
8.4. P01-SDHPA-SANIPES-04 - Informe Técnico de Evaluación – Embarcaciones.
8.5. P01-SDHPA-SANIPES-05 - Listado Oficial de Concesiones Acuícolas Habilitadas.
8.6. P01-SDHPA-SANIPES-06 - Listado Oficial de Áreas Autorizadas para Actividad de Repoblamiento Registradas o Habilitadas.
8.7. P01-SDHPA-SANIPES-07 - Listado Oficial de Plantas de Procesamiento Pesquero Habilitadas para Consumo Humano Directo.
8.8. P01-SDHPA-SANIPES-08 - Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Industriales para Consumo Humano.
8.9. P01-SDHPA-SANIPES-09 - Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Pesca.
8.10. P01-SDHPA-SANIPES-10 - Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales para Moluscos Bivalvos.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

8.11. **P01-SDHPA-SANIPES-11** - Listado Oficial de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, Muelles y Sistemas de Descarga Habilitados.
8.12. **P01-SDHPA-SANIPES-12** - Listado Oficial de Centros de Cultivo de Peces Habilitados.
8.13. **P01-SDHPA-SANIPES-13** - Listado Oficial de Plantas de Elaboración de Piensos de uso en Acuicultura Habilitadas.
8.14. **P01-SDHPA-SANIPES-14** - Solicitud de Supervisión Sanitaria.
8.15. **P01-SDHPA-SANIPES-15** - Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria.
8.16. **P01-SDHPA-SANIPES-16** - Listado Oficial de Almacén de Piensos de uso en acuicultura Habilitados.
8.17. **P01-SDHPA-SANIPES-17** - Listado Oficial de Centros de Cultivo de Crustáceos Habilitados.
8.18. **P01-SDHPA-SANIPES-18** - Listado Oficial de Ecloserías/Hatchery.
8.19. **P01-SDHPA-SANIPES-19** - Listado Oficial de Puntos de Descarga de Moluscos Bivalvos.
8.20. **P01-SDHPA-SANIPES-20** – Listado Oficial de Centros de Cultivo de Macroalgas Marinas.
8.21. **P01-SDHPA-SANIPES-21** - Rectificación y/o Emisión de Copias Autenticadas de Documentos Habilitantes.
8.22. **P01-SDHPA-SANIPES-22** - Listado Oficial de Plantas de Procesamiento Pesquero Habilitadas para Consumo Humano Indirecto.
8.23. **P01-SDHPA-SANIPES-23** - Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Industriales Habilitadas para Aceite Crudo.
8.24. **P01-SDHPA-SANIPES-24** - Listado Oficial de Establecimientos Dedicados a Especies Ornamentales Acuáticas.
8.25. **P01-SDHPA-SANIPES-25** - Listado Oficial de Establecimientos de Cuarentena y Centros de Acopio.
8.26. **P01-SDHPA-SANIPES-26** - Listado Oficial de Vehículos de Transporte Terrestre de Productos Hidrobiológicos.

9. ANEXOS

9.1. **ANEXO 1** - Codificación para Registro de Habilitación Sanitaria de Infraestructuras Pesqueras y/o Acuícolas según el Tipo de Actividad.
9.2. **ANEXO 2** - Listado de departamentos del Perú y ubigeos asignados para codificación del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de Centros de Cultivo y Ecloserías de Peces y Crustáceos.
9.3. **ANEXO 3** - Registro y seguimiento de expedientes habilitaciones (P01-SDHPA-SANIPES-01).
9.4. **ANEXO 4** - Informe Técnico de Evaluación – Pesca (P01-SDHPA-SANIPES-02).
9.5. **ANEXO 5** - Informe Técnico de Evaluación – Acuicultura (P01-SDHPA-SANIPES-03).
9.6. **ANEXO 6** - Informe Técnico de Evaluación – Embarcaciones (P01-SDHPA-SANIPES-04).
9.7. **ANEXO 7** - Listado Oficial de Concesiones Acuícolas Habilitadas (P01-SDHPA-SANIPES-05).
9.8. **ANEXO 8** - Listado Oficial de Áreas Autorizadas para Actividad de Repoblamiento Registradas o Habilitadas (P01-SDHPA-SANIPES-06).
9.9. **ANEXO 9** - Listado Oficial de Plantas de Procesamiento Pesquero Habilitadas para Consumo Humano Directo (P01-SDHPA-SANIPES-07).
9.10. **ANEXO 10** - Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Industriales para Consumo Humano (P01-SDHPA-SANIPES-08).
9.11. **ANEXO 11** - Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Pesca (P01-SDHPA-SANIPES-09).
9.12. **ANEXO 12** - Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales para Moluscos Bivalvos (P01-SDHPA-SANIPES-10).
9.13. **ANEXO 13** - Listado Oficial de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, Muelles y Sistemas de Descarga Habilitados (P01-SDHPA-SANIPES-11).
9.14. **ANEXO 14** - Listado Oficial de Centros de Cultivo de Peces Habilitados (P01-SDHPA-SANIPES-12).
9.15. **ANEXO 15** - Listado Oficial de Plantas de Elaboración de Piensos de uso en Acuicultura Habilitadas (P01-SDHPA-SANIPES-13).
9.16. **ANEXO 16** - Solicitud de Supervisión Sanitaria (P01-SDHPA-SANIPES-14).

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

9.17. ANEXO 17 - Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria (P01-SDHPA-SANIPES-15).

9.18. ANEXO 18 - Listado Oficial de Almacén de Piensos de uso en acuicultura Habilitados (P01-SDHPA-SANIPES-16).

9.19. ANEXO 19 - Listado Oficial de Centros de Cultivo de Crustáceos Habilitados (P01-SDHPA-SANIPES-17).

9.20. ANEXO 20 - Listado Oficial de Ecloserías/Hatchery (P01-SDHPA-SANIPES-18).

9.21. ANEXO 21 - Listado Oficial de Puntos de Descarga de Moluscos Bivalvos (P01-SDHPA-SANIPES-19).

9.22. ANEXO 22 - Listado Oficial de Centros de Cultivo de Macroalgas Marinas (P01-SDHPA-SANIPES-20).

9.23. ANEXO 23 - Rectificación y/o Emisión de Copias Autenticadas de Documentos Habilitantes (P01-SDHPA-SANIPES-21).

9.24. ANEXO 24 - Listado Oficial de Plantas de Procesamiento Pesquero Habilitadas para Consumo Humano Indirecto (P01-SDHPA-SANIPES-22).

9.25. ANEXO 25 - Listado Oficial de Embarcaciones Pesqueras Industriales Habilitadas para Aceite Crudo (P01-SDHPA-SANIPES-23).

9.26. ANEXO 26 - Listado Oficial de Establecimientos dedicados a Especies Ornamentales Acuáticas (P01-SDHPA-SANIPES-24).

9.27. ANEXO 27 - Listado Oficial de Establecimientos de Cuarentena y Centros de Acopio (P01-SDHPA-SANIPES-25).

9.28. ANEXO 28 - Listado Oficial de Vehículos de Transporte de Productos Hidrobiológicos (P01-SDHPA-SANIPES-26).

9.29. ANEXO 29 - Flujograma

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN DE HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA - DSNPA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SUB DIRECCION DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SANIPES

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 1

CODIFICACIÓN PARA REGISTRO DE HABILITACIÓN SANITARIA DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD

Actividad	Código
Plantas de Procesamiento Industrial - Harina de Pescado Convencional y Alto Contenido Proteínico	H
Plantas de Procesamiento Industrial - Harina de Pescado Residual	H
Plantas de Procesamiento Industrial - Concentrado Proteico (soluble) para CHI	H
Plantas de Procesamiento Industrial - Concentrado Proteico y aceite de pescado (concentrado) para CHD	P
Plantas de Procesamiento Industrial - Aceite de pescado refinado para CHI	AI
Plantas de Procesamiento Industrial - Aceite de pescado refinado para CHD	P
Plantas de Procesamiento Industrial - Aceite de pescado crudo para consumo humano	OF
Plantas de Procesamiento Industrial - Curado	P
Plantas de Procesamiento Industrial - Congelados	P
Plantas de Procesamiento Industrial - Conservas	P
Planta de Procesamiento Industrial de Macroalgas	PALG
Planta de Procesamiento - Piensos de uso en acuicultura	PS
Plantas de Procesamiento Artesanales	PA
Embarcaciones Pesqueras Industriales - Factorías	B
Embarcaciones Pesqueras Industriales	EP
Embarcaciones Pesqueras Artesanales	EA
Almacenes de Productos Hidrobiológicos	A
Plantas de Depuración	DR
Áreas de Reinstalación	AR
Establecimientos Dedicados a Especies Ornamentales Acuáticas	ORN
Establecimientos de Cuarentena	CUA
Centro de Acopio	ACO
Centro de Cultivo de Crustáceos	CRU
Centro de Cultivo de Peces	PEC
Centro de Cultivo de Macroalgas	ALG
Concesión Acuícola (Moluscos Bivalvos)	CA
Centro de producción de semillas (Ecloserías)	CPS
Infraestructura de desembarque – Desembarcadero Pesquero Artesanal	DPA
Infraestructura de desembarque - Punto de descarga de moluscos bivalvos vivos en áreas remotas	PDAR
Infraestructura de desembarque - Punto de descarga de moluscos bivalvos vivos	PDMB
Infraestructura de desembarque - Sistema de Descarga*	SD
Infraestructura de desembarque - Muelle	MD
Vehículos de Transporte Terrestre para productos y recursos hidrobiológicos	TR

*Aplica para sistema de descarga pesquero privado

NOTA:

CHD : CONSUMO HUMANO DIRECTO
CHI : CONSUMO HUMANO INDIRECTO

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 2

LISTADO DE DEPARTAMENTOS DEL PERÚ Y UBIGEOS ASIGNADOS PARA CODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN SANITARIA DE CENTROS DE CULTIVO Y ECLOSERÍA DE PECES Y CRUSTÁCEOS

N°	CIUDAD	UBIGEO
1	AMAZONAS	01
2	ANCASH	02
3	APURIMAC	03
4	AREQUIPA	04
5	AYACUCHO	05
6	CAJAMARCA	06
7	CALLAO	07
8	CUSCO	08
9	HUANCAVELICA	09
10	HUANUCO	10
11	ICA	11
12	JUNIN	12
13	LA LIBERTAD	13
14	LAMBAYEQUE	14
15	LIMA	15
16	LORETO	16
17	MADRE DE DIOS	17
18	MOQUEGUA	18
19	PASCO	19
20	PIURA	20
21	PUNO	21
22	SAN MARTIN	22
23	TACNA	23
24	TUMBES	24
25	UCAYALI	25

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 3

REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES HABILITACIONES

SANIPES

REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE HABILITACIONES

FECHA DE RECEPCIÓN OTD	Nº DE EXPEDIENTE	DERIVADO A EVALUADOR Y FECHA		Nº SOLICITUD DE SUPERVISIÓN SANITARIA	FECHA DE ENVÍO DE SOLICITUD	ASUNTO	INFRAESTRUCTURA		ACTIVIDAD	OD	SITUACIÓN	Nº DE DOCUMENTO RESOLUTIVO	INICIO DE VIGENCIA	FECHA DE EMISION	DURACION DE TRAMITE	DURACIÓN EN LA SDHPA	OBSERVACIONES
		NOMBRE	FECHA				NOMBRE	CÓDIGO									

P01-SDHPA-SANIPES-01
Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 4
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN – PESCA

INFORME TECNICO DE EVALUACION - PESCA
N° - 20XX-SANIPES/DHCPA/SDHPA

INFRAESTRUCTURA:			
EXPEDIENTE N°:		H.T N° : -	
PROCEDIMIENTO TUPA N° :		PLAZO PARA EMITIR DOC HABILITANTE:	
SERVICIO ATENDIDO DE: HABILITACION ☐		AMPLIACION ☐	
INGRESO DE EXPEDIENTE A SDHPA (FECHA Y HORA):		RECEPCIONADO POR EVALUADOR (FECHA Y HORA):	
EVALUACION PREVIA DEL EXPEDIENTE Y REQUERIMIENTO DE SUPERVISIÓN SANITARIA			
EXPEDIENTE DERIVADO A		N° de Solicitud de Supervisión Sanitaria: Fecha:	
ACTIVIDAD		REQUISITOS	
PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL(congelados, conservas, harina, aceite crudo, entre otros)		1.Solicitud de la empresa	
		2. Copia de Licencia de operación - PRODUCE/ DIREPRO	
PLANTA DE PROCESAMIENTO ARTESANAL		3. Manual HACCP	
DPA, MUELLES, SISTEMAS DE DESCARGA.		4. Manual BPM	
ALMACEN		5. Manual H&S	
TRANSPORTE		6. Formulario 2	
		7. Estudio de penetración de calor (Fo)	
		8.Copia de Licencia de funcionamiento (municipalidad)	
		9.Pago por derecho de trámite	
		10. Derecho de uso de área acuática	
		11.Juegos de Planos(02)	
		Ubicación ( ) / Distr. Áreas ( ) / Instal. Sanit. ( )	
		12. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de transporte	
FECHA DE EVALUACION PREVIA EXP.			
OBSERVACIONES (de corresponder)			
EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA SANITARIA			
FECHA DE EJECUCION DE AUDITORIA SANITARIA:		N° ACTA SANITARIA:	CON PROCESO SI ☐ NO ☐
FECHAS DE RECEPCION DE DOCUMENTOS SUSTENTARIOS	ACTA:	LISTA DE VERIFICACION:	NOTIFICACION: / OTROS:
FECHA ADMINISTRADO PRESENTA DESCARGOS	FECHA DE RECEPCION POR EVALUADOR	N° DE OFICIO RESPUESTA A DESCARGO:	FECHA DE EMISION

P01-SDHPA-SANIPES-02
Rev. 05

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

N° DE INFORME DE SUPERVISION SANITARIA		FECHA DE RECEPCION	
INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE SUBSANACION DE INCUMPLIMIENTOS			
FECHA Y N° DE SOLICITUD DE SUPERVISION SANITARIA:			
FECHA DE INSPECCION:		N° ACTA SANITARIA:	
FECHA DE RECEPCION Y N° DE INFORME DE SUPERVISION SANITARIA:			
EMISIÓN DEL DOCUMENTO HABILITANTE			
N° PROTOCOLO TECNICO DE HABILITACION SANITARIA:	FECHA DE EMISION:	CODIGO DE HABILITACION:	
OBSERVACIONES:			
CONCLUSIONES:			

EVALUADOR
Nombre:
DNI:
CIP N°

SUBDIRECTOR DE LA SDHPA
Nombre

Fecha de emisión:

Nota: Información consignada después de la emisión del documento resolutivo

DURACION DEL TRAMITE (DIAS HABILES)		DURACION SDHPA : (DIAS HABILES)	
RESOLUCION DIRECTORAL		FECHA DE EMISION	

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 5

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN – ACUICULTURA

SANIPES

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN - ACUICULTURA
N° -20XX-SANIPES/DHCPA/SDHPA

INFRAESTRUCTURA:			
EXPEDIENTE N°:		H.T N° :	
PROCEDIMIENTO TUPA N° :		PLAZO PARA EMITIR DOC HABILITANTE:	
SERVICIO ATENDIDO DE:			
HABILITACION		AMPLIACION	
FECHA Y HORA DE INGRESO DE EXPEDIENTE A SDHPA		RECEPCIONADO POR EVALUADOR (FECHA Y HORA):	
EVALUACIÓN PREVIA DEL EXPEDIENTE Y REQUERIMIENTO DE SUPERVISIÓN SANITARIA			
EXPEDIENTE DERIVADO A		N° de Solicitud de Supervisión Sanitaria: Fecha:	
ACTIVIDAD		REQUISITOS	
CENTROS DE CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS (Concesiones, Areas de Repoblamiento, otros).		1.Solicitud de la empresa	
		2. Copia de R.D./R.M. - DIREPRO/PRODUCE	
CENTRO DE CULTIVO DE LANGOSTINOS		3. Manual HACCP	
CENTRO DE CULTIVO DE PECES		4.Manual BPM	
CENTRO DE PRODUCCION DE SEMILLAS –HATCHERYS (PECES,CRUSTACEOS, MOLUSCOS)		5.Manual H&S	
PUNTO DE DESCARGA TEMPORAL, AREAS REMOTAS DE MOLUSCOS BIVALVOS		6.Memoria descriptiva	
PLANTAS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO (*), DEPURADORAS DE MOLUSCOS BIVALVOS		7.Plan Anual de siembra y cosecha, visado por el representante legal	
PLANTAS DE ELABORACION DE PIENSOS		8.Juegos de Planos(02)	
ESTABLECIMIENTO DE ESPECIES ORNAMENTALES		Ubicación ( ) / Distr. Areas ( ) / Instal. Sanit. ( )	
		9.Pago por derecho de trámite	
		10. Derecho de uso de área acuática	
		11. Licencia de funcionamiento	
		12. Formularios: 15 ( ) 17 ( )	
FECHA DE EVALUACION PREVIA EXP.			
OBSERVADO (de corresponder)			

(*) Actividades de la acuicultura o provenientes de ella.
P01-SDHPA-SANIPES-03
Rev. 05

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN DE HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA - DSNPA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SANIPES

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA SANITARIA					
FECHA DE EJECUCION DE AUDITORIA SANITARIA:	N° ACTA SANITARIA:			CON ACTIVIDAD/PROCESO SI ☐ NO ☐	
FECHAS DE RECEPCION DE DOCUMENTOS SUSTENTARIOS	ACTA:	LISTA DE VERIFICACION:	NOTIFICACION:	OTROS:	
FECHA ADMINISTRADO PRESENTA DESCARGOS:	FECHA DE RECEPCION POR EVALUADOR:	N° DE OFICIO RESPUESTA A DESCARGO:		FECHA DE EMISION:	
N° DE INFORME DE SUPERVISION SANITARIA		FECHA DE RECEPCION			
INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE SUBSANACION DE INCUMPLIMIENTOS					
FECHA Y N° DE SOLICITUD DE INSPECCION					
FECHA DE INSPECCION:		N° ACTA SANITARIA:			
FECHA Y N° DE RECEPCION DE INFORME DE SUPERVISION SANITARIA					
EMISIÓN DEL DOCUMENTO HABILITANTE					
N° PROTOCOLO TECNICO DE HABILITACION SANITARIA:	FECHA DE EMISION	CODIGO DE HABILITACION			
OBSERVACIONES :					
CONCLUSIONES:					

EVALUADOR
Nombre:

DNI:
CIP N°:

SUBDIRECTOR DE LA SDHPA
Nombre:

Fecha de Emisión:
/
Nota: Información consignada después de la emisión del documento resolutivo

DURACION DEL TRAMITE (DIAS HABILES)		DURACION SDHPA : (DIAS HABILES)	
RESOLUCION DIRECTORAL		FECHA DE EMISION	

(*) Actividades de la acuicultura o provenientes de ella.

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 6

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN – EMBARCACIONES

SANIPES

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN - EMBARCACIONES
N° -20XX-SANIPES/DHCPA/SDHPA

INFRAESTRUCTURA:					
EXPEDIENTE N°:		H.T N° :			
PROCEDIMIENTO TUPA N° :		PLAZO PARA EMITIR DOC HABILITANTE:			
SERVICIO ATENDIDO DE: HABILITACIÓN		AMPLIACIÓN			
FECHA Y HORA DE INGRESO DE EXPEDIENTE A SDHPA:		RECEPCIONADO POR EVALUADOR (FECHA Y HORA):			
EVALUACIÓN PREVIA DEL EXPEDIENTE Y REQUERIMIENTO DE SUPERVISIÓN SANITARIA					
EXPEDIENTE DERIVADO A		N° de Solicitud de Supervisión Sanitaria: Fecha:			
ACTIVIDAD		REQUISITOS			
EMBARCACIONES INDUSTRIALES		1.Solicitud de la empresa			
		2. Copia de la RD. de permiso de pesca			
EMBARCACIONES ARTESANALES PARA PESCA		3. Manual HACCP			
EMBARCACIONES ARTESANALES PARA MOLUSCOS BIVALVOS		4.Manual BPM			
EMBARCACIONES FACTORÍA		5.Manual H&S			
		6. Información Técnica de Pesca/MBV			
		7. Pago por derecho de trámite			
FECHA DE EVALUACION PREVIA EXP.					
OBSERVACIONES (de corresponder)					
EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA SANITARIA					
FECHA DE EJECUCIÓN DE AUDITORIA SANITARIA:		N° ACTA SANITARIA:		CON PROCESO SI ☐ NO☐	
FECHAS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SUSTENTARIOS	ACTA	LISTA DE VERIFICACIÓN	NOTIFICACIÓN	OTROS	
FECHA ADMINISTRADO PRESENTA DESCARGOS	FECHA DE RECEPCIÓN POR EVALUADOR	N° DE OFICIO RESPUESTA A DESCARGO:		FECHA DE EMISIÓN	
N° DE INFORME DE SUPERVISIÓN SANITARIA		FECHA DE RECEPCIÓN			
INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS					
FECHA Y N° DE SOLICITUD DE SUPERVISIÓN SANITARIA					
FECHA DE INSPECCION		N° ACTA SANITARIA			
FECHA DE RECEPCIÓN Y N° DE INFORME DE SUPERVISIÓN SANITARIA:					

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN DE HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA - DSNPA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SANIPES

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

EMISIÓN DEL DOCUMENTO HABILITANTE		
N° PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN SANITARIA:	FECHA DE EMISIÓN:	CÓDIGO DE HABILITACIÓN:
OBSERVACIONES :		
CONCLUSIONES:		

EVALUADOR
Nombre:

DNI:
CIP Nº:

Fecha de Emisión:

SUBDIRECTOR DE LA SDHPA
Nombre:

Nota: Información consignada después de la emisión del documento resolutivo

DURACION DEL TRAMITE (DIAS HABILES)		DURACION SDHPA: (DIAS HABILES)	
RESOLUCIÓN DIRECTORAL		FECHA DE EMISIÓN	

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 7

LISTADO OFICIAL DE CONCESIONES ACUÍCOLAS HABILITADAS

SANIPES

LISTADO OFICIAL DE CONCESIONES ACUÍCOLAS HABILITADAS

Fecha de Actualización:

N°	Concesión	Representante	Hectáreas	Sistema de Cultivo	Clasificación Tipo	Código Habilitación	Código Zona UE/ Denominación	Código Área UE/ Denominación	Ubicación			Protocolo Técnico Habilitación	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Emisión	Estado	Expediente	OD
									Departamento	Provincia Distrito	Dirección						

P01-SDHPA-SANIPES-05
Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 8

LISTADO OFICIAL DE ÁREAS AUTORIZADAS PARA ACTIVIDAD DE REPOBLAMIENTO REGISTRADAS O HABILITADAS

SANIPES

Listado Oficial de Áreas Autorizadas para Actividad de Repoblamiento Registradas o Habilitadas

Fecha de actualización:

ITEM	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DE ASOCIACIÓN	N° LOTE	HECTÁREAS	CÓDIGO HABILITACIÓN	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO ZONA UE / DENOMINACIÓN	CÓDIGO ÁREA UE / DENOMINACIÓN	UBICACIÓN			ESPECIES	PROTOCOLO TÉCNICO SANITARIO	FECHA INICIO VIGENCIA	FECHA EMISIÓN	ESTADO	EXPEDIENTE	OD
									DEPART.	PROV / DISTR	DIRECCIÓN							

P01-SDHPA-SANIPES-06
Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 9

LISTADO OFICIAL DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO PESQUERO HABILITADAS PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO

LISTADO OFICIAL DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO PESQUERO HABILITADAS PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO

Fecha de actualización:

Actividad:

								PLANTA				Año(*):					Año (*):		
N°	OD	PLANTA	CÓDIGO DE HABILITACIÓN	ACTIVIDAD	LICENCIA	CAPACIDAD	DIRECCIÓN LEGAL	DIRECCIÓN PLANTA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N° PROTOCOLO	PROTOCOLO BRASIL	FECHA DE EMISION	FECHA INICIO DE VIGENCIA	MES	AMPLIACION DE PRODUCTOS	EMISION	INICIO VIGENCIA

(*) Estas columnas podrán ser repetidas

P01-SDHPA-SANIPES-06
Rev.02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 10
LISTADO OFICIAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS INDUSTRIALES PARA CONSUMO HUMANO

SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

LISTADO OFICIAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS INDUSTRIALES PARA CONSUMO HUMANO

Fecha de actualización:

N°	EMPRESA/ ARMADOR	NOMBRE E/P	MATRICULA	CÓDIGO	N° DE PROTOCOLO	EMISIÓN	ESPECIES	CAPACIDAD DE BODEGA	OD	EXPEDIENTE

LISTADO OFICIAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS INDUSTRIALES PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO

Fecha de actualización:

N°	EMPRESA/ ARMADOR	NOMBRE E/P	MATRICULA	CÓDIGO	N° DE PROTOCOLO	EMISIÓN	ESPECIES	CAPACIDAD DE BODEGA	OD	EXPEDIENTE

P01-SDHPA-SANIPES-08

Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 11

LISTADO OFICIAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES DE PESCA

SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

LISTADO OFICIAL DE EMBARCACIONES ARTESANALES DE PESCA

Fecha de actualización:

N°	EMPRESA / ARMADOR	NOMBRE E/P	MATRICULA	PERMISO DE PESCA	ESPECIE	CAPACIDAD DE BODEGA (m3)	FABRICACIÓN DE LA E/P	CÓDIGO	N° DE PROTOCOLO	EMISIÓN	OD	EXPEDIENTE

P01-SDHPA-SANIPES-09

Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 12

LISTADO OFICIAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES PARA MOLUSCOS BIVALVOS

SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

LISTADO OFICIAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES PARA MOLUSCOS BIVALVOS

Fecha de actualización:

Nº	EMPRESA / ARMADOR	NOMBRE E/P	MATRICULA	CÓDIGO	PROTOCOLO	EMISIÓN	OD	EXPEDIENTE

P01-SDHPA-SANIPES-10

Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 13

LISTADO OFICIAL DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES, MUELLES Y SISTEMAS DE DESCARGA HABILITADOS

SANIPES

LISTADO OFICIAL DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES, MUELLES Y SISTEMAS DE DESCARGA HABILITADOS

Fecha de actualizació

				UBICACIÓN													
N°	Infraestructura Pesquera	Detalle Infraestructura Pesquera	PÚBLICO / PRIVADO	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO	N° PROTOCOLO	FECHA EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO	PESCA	ACUÍCOLA	AUTORIZADO A:	OD	EXPEDIENTE

P01-SDHPA-SANIPES-11
Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 14

LISTADO OFICIAL DE CENTROS DE CULTIVO DE PECES HABILITADOS

SANIPES

LISTADO OFICIAL DE CENTROS DE CULTIVO DE PECES HABILITADOS

Fecha de actualización

Nº	NOMBRE DEL CENTRO DE CULTIVO	ÁREA (Ha)	REPRESENTANTE LEGAL	CÓDIGO DE HABILITACIÓN	UBICACIÓN				CULTIVO	ESPECIE (SP)	PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN	ADENDA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	CONDICIÓN	EXPEDIENTE Nº	OD
					DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO									

P01-SDHPA-SANIPES-12
Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 16

SOLICITUD DE SUPERVISIÓN SANITARIA

PERÚ | Ministerio de la Producción | Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES

SOLICITUD DE SUPERVISIÓN SANITARIA N°................ 20XX-DHCPA/SDHPA

Servicio: ☐Habilitación ☐ Ampliación ☐Inspección de Verificación de subsanación ☐Servicio Específico:__________	Fecha:

DATOS PARA LA ACTIVIDAD:			
Nombre o razón social de la Infraestructura:			Expediente:
Resolución de licencia /permiso de pesca/ u otro:			Actividad:
Matrícula:			(*)Código de Habilitación:
Dirección de la Infraestructura:			
Persona de Contacto:	Teléfono de oficina:	Teléfono de Planta:	e-mail

SOLICITUD DIRIGIDA A:	
Tumbes ☐ Paita ☐ Sechura ☐ Chimbote ☐ Callao ☐ Pisco ☐ Puno ☐ Tacna ☐ Iquitos ☐ Tarapoto ☐ Camaná ☐ Ilo ☐ Huancayo ☐ Madre de Dios ☐ Otro ☐__________	
REQUERIMIENTO:	
Revisión de Manuales de acuerdo a los Requisitos del TUPA-SANIPES (Formulario N° 2) SI ☐ NO ☐	
TIPO DE SUPERVISION	**NORMA A APLICAR****
☐ Inspección y/o auditoría Plantas de procesamiento industrial	
☐ Inspección y/o auditoría Plantas de procesamiento artesanal	
☐ Inspección y/o auditoría de centros de cultivo y/o concesiones acuícolas	
☐ Inspección y/o auditoría de eclosarios (Hatchery)	
☐ Inspección y/o auditoría de áreas de repoblamiento	
☐ Inspección y/o auditoría de almacenes	
☐ Inspección y/o auditoría de vehículos de transporte terrestre de productos hidrobiológicos	
☐ Inspección y/o auditoría de desembarcaderos pesqueros artesanales (DPA) y muelles	
☐ Inspección y/o auditoría de cisternas de descarga	
☐ Inspección y/o auditoría puntos de descarga para moluscos bivalvos vivos	
☐ Inspección y/o auditoría a establecimientos dedicados a especies ornamentales acuáticas	
☐ Inspección y/o auditoría a embarcaciones pesqueras industriales	
☐ Inspección y/o auditoría a embarcaciones pesqueras artesanales	
☐ Otros, especificar :	(**) ADICIONALMENTE A LAS NORMAS SEÑALADAS POR LA SDHPA, EL INSPECTOR DEBERA REVISAR EL/LOS FORMULARIOS ________ Y REALIZAR LA INSPECCION EN FUNCION A LAS EXIGENCIAS DE LOS MERCADOS DESTINOS QUE REQUIERAN INSCRIPCION OFICIAL (EE. UU, BRASIL, ARGENTINA, KOREA, CHINA: AQSIQ-CNCA, VIETNAM)
OBSERVACIONES:	
El acta sanitaria debe ser remitida dentro de las 24 horas siguientes a la emisión de la norma	

NORMAS A APLICAR NACIONAL

CODIGO	NORMA
1	D. S. N° 040-2001-PE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas
2	D. S. N° 007-2004-PRODUCE Norma Sanitaria de los Moluscos Bivalvos Vivos
3	D. S. N° 027-2006-PRODUCE Decreto Supremo que modifica la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE
4	MANUAL INDICADORES O CRITERIOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E HIGIENE PARA ALIMENTOS Y PIENSOS DE ORIGEN PESQUERO Y ACUICOLA
5	Comunicados y otros, especificar

NORMAS A APLICAR INTERNACIONAL

CODIGO	DESTINO	NORMA
6	UNION EUROPEA	REGLAMENTO (CE) N° 178/2002
7	UNION EUROPEA	REGLAMENTO (CE) N° 852/2004
8	UNION EUROPEA	REGLAMENTO (CE) N° 853/2004
9	UNION EUROPEA	REGLAMENTO (CE) N° 854/2004
10	UNION EUROPEA	REGLAMENTO (CE) N° 2073/2005
11	UNION EUROPEA	REGLAMENTO (CE) N° 1069/2009
12	UNION EUROPEA	REGLAMENTO (CE) N° 142/2011
13	COMUNIDAD ECONOMICA EUROASIATICA	DECISION [illegible]
14	CHINA	AQSIQ (CIQ) - REQUISITOS DE ____________ / CNCA (CNC): EQUIVALENTE AL D. S. N° 040-2001-PE
15	ARGENTINA	CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO
16	BRASIL	NORMATIVA NACIONAL: D. S. N° 040-2001-PE (HOMOLOGADA CON LA NORMATIVA BRASILEÑA)
17	COREA	CRITERIOS DE GESTION SANITARIA PARA LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PESCADO Y SUBPRODUCTOS. EQUIVALENTE AL D. S. N° 040-2001-PE
18	VIETNAM	EQUIVALENTE EL D. S. N° 040-2001-PE
19	OTROS	DE DESEAR ESPECIFICAR:______________________________

REMITE

RECEPCIONA

___________________ ___________________

Cargo: Cargo:
Nombre Nombre
DNI DNI

Nota: La inspección/auditoría se realiza bajo las facultades establecidas en la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES y el Reglamento de la Ley N° 30063 aprobado mediante D.S. N° 012-2013-PRODUCE. Normas Referenciales: D. L. N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos y D. S. N° 034-2008-AG. Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.

F01-SDHPA-SANIPES-14
Rev. 07

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 15

LISTADO OFICIAL DE PLANTAS DE ELABORACIÓN DE PIENSOS DE USO EN ACUICULTURA HABILITADAS

SANIPES

LISTADO OFICIAL DE PLANTAS DE ELABORACION DE PIENSOS DE USO EN ACUICULTURA HABILITADAS

Fecha de actualizac

			UBICACIÓN					PROTOCOLO							
ITEM	EMPRESA	DIRECCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ACTIVIDAD	SERVICIO SOLICITADO	N°	ADENDA	FECHA DE EMISION	CÓDIGO HABILITACIÓN	INICIO DE VIGENCIA	ESTADO	EXPEDIENTE	OD

P01-SDHPA-SANIPES-13

Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 17

PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN SANITARIA

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

PERÚ | Ministerio de la Producción | Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES

PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN SANITARIA

N°

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - DIRECCIÓN DE HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - DIRECCIÓN SANITARIA DE NORMATIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA - DSNPA

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

EMITIDO A: **EXPEDIENTE:**

RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN LEGAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
INFRAESTRUCTURA _____:
DISPOSITIVO LEGAL/ LICENCIA DE OPERACIÓN:
UBICACIÓN/DIRECCIÓN:
MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, DECLARA:
CON EL RESULTADO SIGUIENTE:
OBSERVACIONES:

LIMA, ____ DE _____ DE_____

F01-SDHPA-SANIPES-15
Rev. 04

X de Y

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

PERÚ | Ministerio de la Producción | Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES

ANEXO I
DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° _____

La Infraestructura _____, ubicada en _____; está habilitado a partir del _____, con una vigencia de _____, para _____:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	PRESENTACIÓN (de corresponder)

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro _____ N° _____.

Lima, __ de _____ de _____.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN DE HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA - DSNPA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SANIPES

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 18

LISTADO OFICIAL DE ALMACÉN DE PIENSOS DE USO EN ACUICULTURA HABILITADOS

SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

LISTADO OFICIAL DE ALMACEN DE PIENSOS DE USO EN ACUICULTURA HABILITADOS

Fecha de actualización

ITEM	EXPEDIENTE Nº	EMPRESA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	SERVICIO SOLICITADO	PROTOCOLO		CÓDIGO HABILITACIÓN	INICIO DE VIGENCIA	ESTADO
							Nº	FECHA DE EMISION			

P01-SDHPA-SANIPES-16

Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 19

LISTADO OFICIAL DE CENTROS DE CULTIVO DE CRUSTÁCEOS HABILITADOS

SANIPES

LISTADO OFICIAL DE CENTROS DE CULTIVO DE CRUSTACEOS HABILITADOS

Fecha de actualización

Nº	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL CENTRO DE CULTIVO	ÁREA Ha	CÓDIGO	DIRECCIÓN	UBICACIÓN			ACTIVIDAD	PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN	ADENDA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	CATEGORÍA	ESTADO	OD
						DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO							

P01-SDHPA-SANIPES-17

Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 20

LISTADO OFICIAL DE ECLOSERÍAS/HATCHERY

LISTADO OFICIAL DE ECLOSERÍAS/HATCHERY

Fecha de actualización

ITEM	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DE ASOCIACIÓN	ÁREA (m2)	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Unidades/año	CÓDIGO HABILITACIÓN	UBICACIÓN				ESPECIES	PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN	ADENDA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	ESTADO	OD
						DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO						

P01-SDHPA-SANIPES-17

Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 21

LISTADO OFICIAL DE PUNTOS DE DESCARGA DE MOLUSCOS BIVALVOS

LISTADO OFICIAL DE PUNTOS DE DESCARGA DE MOLUSCOS BIVALVOS

Fecha de actualización

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN	INICIO DE VIGENCIA	ESTADO	OBSERVACIONES	EXPEDIENTE

P01-SDHPA-SANIPES-19

Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 22

LISTADO OFICIAL DE CENTROS DE CULTIVO DE MACROALGAS MARINAS

LISTADO OFICIAL DE CENTROS DE CULTIVO DE MACROALGAS MARINAS

Fecha de actualización

Nº	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL CENTRO DE CULTIVO	ÁREA Ha	CÓDIGO	DIRECCIÓN	UBICACIÓN			ACTIVIDAD	PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN	ADENDA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	CATEGORÍA	ESTADO	OD
						DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO							

P01-SDHPA-SANIPES-20

Rev. 00

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 23

RECTIFICACIÓN Y/O EMISIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS DE DOCUMENTOS HABILITANTES

RECTIFICACIÓN Y/O EMISIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS DE DOCUMENTOS HABILITANTES N°

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN DE HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA - DSNPA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA - SANIPES

Nº DE EXPEDIENTE:	FECHA:

Vista la solicitud de los Sres.:

.....

SE APRUEBA ☐ NO SE APRUEBA ☐

Realizar la siguiente: Rectificación: ☐ Copia autenticada ☐

.....

Rectificación del Protocolo

.....

.....

Cantidad de originales a emitir: ____ Cantidad de copias: _____

Por las siguientes razones:

.....

.....

.....

.....

..... Evaluador de la SDHPA Nombre: CIP:	..... Sub Director de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas

DEVOLUCION DEL PROTOCOLO TECNICO DE HABILITACION ORIGINAL:

SI: ☐ ***NO:*** ☐ ***No Aplica:*** ☐

P01-SDHPA-SANIPES-21
Rev. 06

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 24

LISTADO OFICIAL DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO PESQUERO HABILITADAS PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO

SANIPES

LISTADO OFICIAL DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO PESQUERO HABILITADAS PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO

Fecha de actualización:

Actividad:

							PLANTA				DIRECCIÓN LEGAL				Año(*):					Año (*):			OBSERVACIONES
Nº	OD	ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DE HABILITACIÓN	RUBRO	TIPO	LICENCIA	DIRECCIÓN PLANTA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Nº PROTOCOLO	PROTOCOLO BRASIL	FECHA DE EMISION	FECHA INICIO DE VIGENCIA	MES	AMPLIACION DE PRODUCTOS	EMISION	INICIO VIGENCIA	

(*) Estas columnas podrán ser repetidas

P01-SDHPA-SANIPES-06

Rev.02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 25

LISTADO OFICIAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS INDUSTRIALES HABILITADAS PARA ACEITE CRUDO

SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

LISTADO OFICIAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS INDUSTRIALES HABILITADAS PARA ACEITE CRUDO

Fecha de actualización:

Nº	EMPRESA / ARMADOR	NOMBRE E/P	MATRICULA	CÓDIGO	PROTOCOLO	EMISIÓN

P01-SDHPA-SANIPES-23
Rev. 02

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 26

LISTADO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ESPECIES ORNAMENTALES ACUÁTICAS

SANIPES

LISTADO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ESPECIES ORNAMENTALES ACUÁTICAS

Fecha de actualización

Nº	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ÁREA Ha	CÓDIGO	DIRECCIÓN	UBICACIÓN			ACTIVIDAD	PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN	ADENDA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	CATEGORÍA	ESTADO	OD
						DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO							

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 27

LISTADO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE CUARENTENA Y CENTROS DE ACOPIO

LISTADO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE CUARENTENA Y CENTROS DE ACOPIO

Fecha de actualización

Nº	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ÁREA Ha	CÓDIGO	DIRECCIÓN	UBICACIÓN			ACTIVIDAD	PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN	ADENDA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	CATEGORÍA	ESTADO	OD
						DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO							

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 28

LISTADO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS

LISTADO OFICIAL DE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS

Fecha de actualización:

											Año:		
N°	OD	A NOMBRE DE:	CÓDIGO DE HABILITACIÓN	PLACA	TARJETA	CAPACIDAD	Dirección	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N° PROTOCOLO	FECHA DE EMISION	FECHA INICIO DE VIGENCIA

P01-SDHPA-SANIPES-26

Rev.00

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ANEXO 29

FLUJOGRAMA

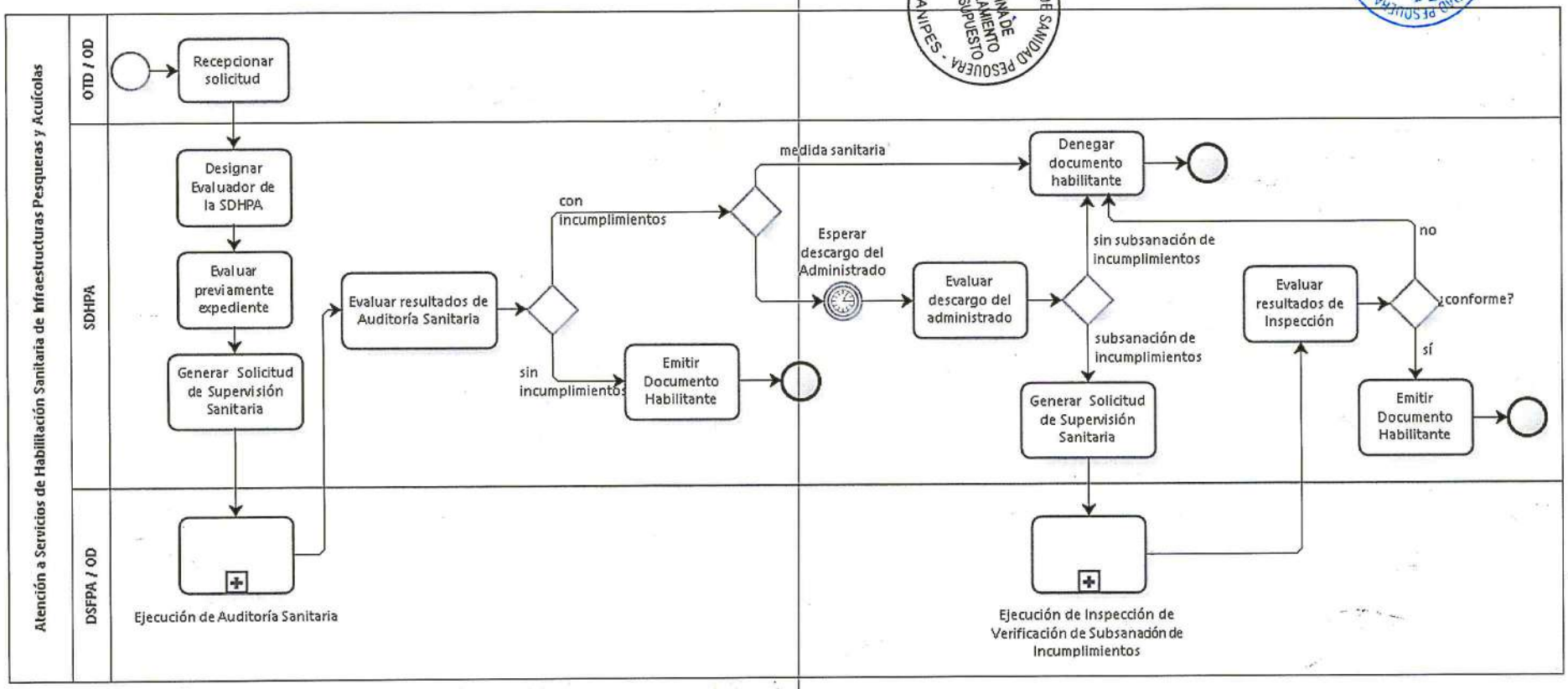

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DE SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO